

RESOLUCIÓN No. 025 de 2018

(Julio 24)

Por la cual se imponen unas sanciones
EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL PROFESIONAL
CATEGORÍAS “A” y “B”

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo 1º. Imponer las sanciones correspondientes a un partido disputado por la 1ª fecha de la Liga Águila II 2018.

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
LEONARDO ESCORCIA	JAGUARES	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DARWIN LÓPEZ	JAGUARES	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
EDER STEER	ONCE CALDAS	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
KEVIN LONDOÑO	ONCE CALDAS	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DIEGO ARIAS	ONCE CALDAS	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
FELIPE BANGUERO	MILLONARIOS	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JHON EDUAR GONZÁLEZ	BOY. CHICÓ	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
NELINO TAPIA	BOY. CHICÓ	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DIEGO VALDÉS	BOY. CHICÓ	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ARNOL PALACIOS	DEP. PASTO	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DAVIEL RESTREPO	DEP. PASTO	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ÁLVARO ANGULO	ÁGUILAS DORADAS	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JHONNY VÁSQUEZ	ÁGUILAS DORADAS	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
MILLER MOSQUERA	PATRIOTAS	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
SANTIAGO ROA	PATRIOTAS	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JHON JAIRO VELÁSQUEZ	PATRIOTAS	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DAVINSON MOSALVE	PATRIOTAS	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40

JOSÉ DAVID MOYA	IND. SANTA FE	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
YEISON GORDILLO	IND. SANTA FE	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN DANIEL ROA	IND. SANTA FE	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ANDRÉS CASTELLANOS	IND. SANTA FE	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
FABIO RODRÍGUEZ	ATL. BUCARAMANGA	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
GABRIEL GÓMEZ	ATL. BUCARAMANGA	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
VICTOR CANTILLO	JUNIOR	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
CAMILO MANCILLO	ENVIGAGO F.C.	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
LUIS ÁNGEL RODRÍGUEZ	ENVIGAGO F.C.	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ANDRÉS ROA	DEP. CALI	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JOSÉ SAND	DEP. CALI	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ESEQUIEL PALOMEQUE	DEP. CALI	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
LUCIANO OSPINA	ALIANZA PETROLERA	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DAVID VALENCIA	ALIANZA PETROLERA	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
YHORMAN HURTADO	ALIANZA PETROLERA	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
RICARDO JEREZ	ALIANZA PETROLERA	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DIEGO BARRETO	ALIANZA PETROLERA	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
STALIN MOTTA	EQUIDAD	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DAVID CAMACHO	EQUIDAD	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ALEJANDRO BERNAL	AMÉRICA DE CALI	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
CRISTOPHER COX	AMÉRICA DE CALI	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ARLED CADAVID	LEONES F.C.	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
KEVIN RENDON	LEONES F.C.	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
FELIPE JARAMILLO	LEONES F.C.	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DAVID MONTOYA	LEONES F.C.	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DAYRON MOSQUERA	LEONES F.C.	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
ALIANZA PETROLERA	4 amonestaciones en el mismo partido	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00
PATRIOTAS	4 amonestaciones en el mismo partido	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00

IND. SANTAFE	4 amonestaciones en el mismo partido	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00
LEONES F.C.	5 amonestaciones en el mismo partido	1ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 2º.- Imponer las sanciones correspondientes a un partido disputado por la 16ª fecha del Torneo Águila 2018.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Alveiro Sánchez Motivo:	ORSOMARSO S.C.	16ª fecha Torneo Águila 2018	1 fecha	\$78.124,00	17ª fecha Torneo Águila 2018
Juego brusco grave contra un adversario. Art. 63-C Código Disciplinario Único de FCF.					
Alex Rambal Motivo:	VALLEDUPAR F.C.	16ª fecha Torneo Águila 2018	1 fecha	\$78.124,00	17ª fecha Torneo Águila 2018
Recibir una segunda amonestación en el mismo partido. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de FCF.					

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
WILSON LÓPEZ	FORTALEZA F.C.	16ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
EDWIN MOVIL CABRERA	CORPEREIRA	16ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
FRANCISCO CÓRDOBA	CORPEREIRA	16ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
LUIS HURTADO	CORPEREIRA	16ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
DIEGO ECHEVERRI	CORPEREIRA	16ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
YAIVER ACEVEDO	REAL CARTAGENA	16ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CRISTIAN OSORIO	REAL CARTAGENA	16ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
MAYKEL REYES	ATLÉTICO F.C.	16ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
VICTOR ASPRILLA	ATLÉTICO F.C.	16ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JIMMY BERMUDEZ	ATLÉTICO F.C.	16ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ANUAR HURTADO	BOGOTÁ F.C.	16ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ALDAIR ZÁRATE	BOGOTÁ F.C.	16ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CESAR CAICEDO	BOGOTÁ F.C.	16ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ALBIN DOMÍNGUEZ	REAL SANTANDER	16ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20

ROBERT MEJÍA	UNIV. POPAYÁN	16ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
LUIS MOSQUERA	UNIÓN MAGDALENA	16ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ALEX RAMBAL	VALLEDUPAR F.C.	16ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ODOCIR PEREZ	VALLEDUPAR F.C.	16ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
GEOVAN MONTES	TIGRES F.C.	16ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JOSÉ HUGO PALACIOS	CORTULUÁ	16ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ANDRÉS COLORADO	CORTULUÁ	16ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ANDRÉS RIVERA	DEP. QUINDÍO	16ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
DIDIER PINO	DEP. QUINDÍO	16ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN DEUSA	DEP. QUINDÍO	16ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JOHNNY MOSTASILLA	CÚCUTA DEP.	16ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHON VASQUEZ	CÚCUTA DEP.	16ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
HENRY OBANDO	CÚCUTA DEP.	16ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
BRAYNNER GARCÍA	CÚCUTA DEP.	16ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
CÚCUTA DEP.	4 amonestaciones en el mismo partido	16ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00
CORPEREIRA	4 amonestaciones en el mismo partido	16ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 3º.- Asociación Deportivo de Cali sancionado con amonestación pública por conducta incorrecta de sus seguidores en el partido disputado contra Corpereira en el marco del cuadrangular amistoso de la ciudad de Pereira 2018. (Art. 84 CDU). A través de los informes de los oficiales de partido, el Comité tuvo conocimiento del comportamiento inapropiado de seguidores del club en el partido amistoso de la referencia, el cual fue autorizado de manera previa y formal por la DIMAYOR. Una vez se tuvo conocimiento de estos hechos, se le solicitó al representante legal del club que presentara los descargos y las pruebas que estimara pertinentes.

Dentro del término reglamentario, el club presentó ante el Comité escrito de descargos.

El Comité en esta oportunidad considera que si bien es reprochable el hecho ocurrido, este mismo no generó consecuencias lamentables en relación con las instalaciones del

escenario deportivo, la integridad de jugadores ni de ningún miembro de la fuerza pública u oficial de partido.

Sin embargo, reitera la necesidad de continuar trabajando en conjunto con las autoridades correspondientes en la adopción de esquemas de seguridad que permitan atender oportunamente, como está ocurriendo en este caso, las situaciones irregulares que puedan surgir antes, durante o después de los partidos de fútbol, así como también la obtención de pruebas suficientes que conduzcan a la individualización de el o los infractores y, de este modo, facilitar la adopción posterior de las medidas necesarias para erradicar el flagelo de la violencia y cualquier acto que vaya en contravía del espectáculo del fútbol.

Por lo anterior, este Comité ordena que a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, a través de sus redes sociales y medios de comunicación del club, se llame la atención a los aficionados del club, y se ponga de presente la necesidad de trabajar de manera conjunta para que los encuentros deportivos transcurra en paz. Esto con el ánimo de contribuir a generar conciencia sobre la necesidad de erradicar actos como los cuestionados del fútbol profesional colombiano

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 4º.- Corporeira sancionado con amonestación pública por conducta incorrecta de sus seguidores en el partido disputado contra la Asociación Deportivo Cali en el marco del cuadrangular amistoso de la ciudad de Pereira 2018. (Art. 84 CDU). A través de los informes de los oficiales de partido, el Comité tuvo conocimiento del comportamiento inapropiado de espectadores del partido amistoso en referencia, el cual fue autorizado de manera previa y formal por la DIMAYOR. Una vez se tuvo conocimiento de estos hechos, se le solicitó al representante legal del club que presentara los descargos y las pruebas que estimara pertinentes.

Dentro del término reglamentario, el club presentó ante el Comité escrito de descargos.

El Comité en esta oportunidad considera que si bien es reprochable el hecho ocurrido, este mismo no generó consecuencias lamentables en relación con las instalaciones del escenario deportivo, la integridad de jugadores ni de ningún miembro de la fuerza pública u oficial de partido.

Sin embargo, reitera la necesidad de continuar trabajando en conjunto con las autoridades correspondientes en la adopción de esquemas de seguridad que permitan atender oportunamente, como está ocurriendo en este caso, las situaciones irregulares que puedan surgir antes, durante o después de los partidos de fútbol, así como también la obtención de pruebas suficientes que conduzcan a la individualización de el o los infractores y, de este modo, facilitar la adopción posterior de las medidas necesarias para erradicar el flagelo de la violencia y cualquier acto que vaya en contravía del espectáculo del fútbol.



SC-CER571166

Por lo anterior, este Comité ordena que a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, a través de sus redes sociales y medios de comunicación del club, se llame la atención a los aficionados del club, y se ponga de presente la necesidad de trabajar de manera conjunta para que los encuentros deportivos transcurra en paz. Esto con el ánimo de contribuir a generar conciencia sobre la necesidad de erradicar actos como los cuestionados del fútbol profesional colombiano

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 5º.- Solicitud presentada por la representante legal del club Alianza Petrolera S.A. relacionada con la revisión de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrieron diferentes jugadas en el partido disputado por la 1ª fecha de la Liga Águila II 2018 contra el Club Deportivo la Equidad (Art. 141 CDU). La solicitud formulada por la representante legal de Alianza Petrolera consiste en revisar las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que ocurrieron las jugadas previas a los dos tiros penaltis sancionados en contra del club por parte del juez central, así como el error aparente en el que incurrió el árbitro al no expulsar al jugador Stalin Motta en una jugada contra el jugador de Alianza Petrolera Juan Ríos.

Frente a lo anterior, el Comité cita lo señalado en el artículo 136 del CDU de la FCF:

“Artículo 136. El árbitro. El árbitro es la suprema autoridad deportiva durante los partidos. Adopta las decisiones disciplinarias en el transcurso del partido.

“Sus fallos deberán ser acatados sin protesta ni discusión. Sus decisiones son definitivas. Ello lo es sin perjuicio de la competencia de las autoridades jurisdiccionales. El ejercicio de sus poderes comienza en el momento de entrar al estadio y termina cuando lo abandona. “El árbitro deberá aplicar las reglas de juego adoptadas por la International Board Asociación y promulgadas por la Federación Internacional de Fútbol Asociado “FIFA”.

De conformidad con lo anterior, el árbitro resulta ser la suprema autoridad del partido. En consecuencia, las decisiones que se adopten en el desarrollo del mismo, deberán ser acatadas y son de carácter definitivo. No obstante, el Comité dará traslado de la solicitud presentada por el club a la Comisión Arbitral con el fin de que se adopten las medidas que sean necesarias en razón de su competencia.

Así las cosas, el Comité no encuentra mérito para imponer sanción disciplinaria alguna y, en consecuencia, ordena el cierre de la investigación y el archivo de las diligencias.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.



PATROCINADOR PRINCIPAL



HACEMOS EQUIPO CONTIGO



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL

Artículo 6º.- Las sanciones económicas impuestas en esta resolución deberán cancelarse a la DIMAYOR dentro del término previsto en el artículo 20º del Código Disciplinario Único de la FCF, el cual señala:

“Artículo 20. Ejecución de la multa.

1. Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato.

Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa.”

Fdo.
MARGARITA CABELLO BLANCO
Presidenta

Fdo.
CLAUDIA E. GUERRERO SÁNCHEZ
Secretaria



PATROCINADOR PRINCIPAL



HACEMOS EQUIPO CONTIGO



A STAR ALLIANCE MEMBER

SOCIOS OFICIALES



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL